



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA:

17 MAR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que en Radicado Interno No. 8803 de 2019, la empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., identificada con el Nit. No. 900.162.845-6, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZALO ECHEVERRI GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.149.625 solicita Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 1498 de Junio 5 de 2015 para beneficio de los predios RECOVECO y MATA DE PLATANO, localizados en el kilómetro 35 de la vía Santa Marta – Riohacha, aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 080-6896
- Autorización escrita y autenticada del representante Legal de Inversiones Roundcorp S. A. S.

Que en oficio 1700.12-01 0782 de 2020 CORPAMAG le comunica al usuario que la Concesión de Aguas Subterráneas fue otorgada para beneficio de dos (2) predios y no uno como lo solicita en la petición de Renovación, se le requiere aclarar esta situación teniéndose en cuenta que la renovación procede bajo las mismas condiciones bajo las cuales se otorga la concesión por primera vez.

Que a través del Radicado Interno No. 7479 de 2020 el usuario solicita liquidación por concepto de renovación de una concesión de aguas subterráneas para el predio RECOVECO.

Que en oficio 1700-12-01 3230 de 2020 la Corporación le informa al peticionario el valor liquidado a cancelar por concepto de evaluación.

Que en radicado interno 0550 de 2021, el peticionario aporta información sobre el uso del agua concesionado y sobre la actualización del plan de ahorro y uso eficiente del agua.

Que mediante Radicado 3519 de 2021 MULTIPLO DE CINCO S. A. aporta el PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA del predio RECOVECO.

Que a través del Radicado 5078 de 2021 el peticionario aporta lo siguiente:

- Certificado de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 080-6896
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación No. 4917 de 2020

Que mediante Auto No. 959 de Junio 25 de 2021 se admitió la solicitud presentada y se remitió al Grupo de Zona Costera para que funcionario competente la revisara, realizará inspección ocular el día 27 de Agosto de 2021 y emitiera concepto.



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA:

17 MAR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

Que en Radicado Interno No. 7688 de 2021 el señor LUIS ALBERTO GONZALO ECHEVERRI GARZON, en su condición de Representante Legal manifiesta que tuvo inconvenientes con la publicación de la parte dispositiva del acto administrativo 959 de 2021 en la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y/o Inspección de Policía, motivo por el cual, solicita un nuevo auto de admisión y fecha para realizar la diligencia de inspección ocular.

Que en Auto No. 1366 de Agosto 30 de 2021 se admite la documentación y se fija nueva fecha de inspección ocular para el día 17 de Septiembre de 2021, por parte del Grupo de Zona Costera.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 8 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

*Se realizó la visita ordenada mediante auto No. 1366 del 30 de agosto de 2021, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de los funcionarios KERBY JORDI GUTIÉRREZ y EDGAR CORREA VILORIA, adscritos al grupo de trabajo del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por las siguientes personas:*

- *MILDRED CUENTAS CASTRO – Líder Ambiental – Múltiplo de Cinco S.A.*
- *JESUS MARTÍNEZ – Técnico Aforo de Pozo e instalación de bomba sumergible – Empresa JYJ perforaciones S.A.S.*
- *HUMBERTO PINO – Asistente de Servicios Generales – Múltiplo de Cinco .S.A.*

*Se accedió al predio el RECOVECO, indicado en la solicitud, dónde se encuentran los pozos profundos existentes para los que se solicita renovación de concesión de aguas ante esta autoridad ambiental, ingresando por las coordenadas aproximadas de latitud 11°17'13.24"N y longitud 73°53'5.11"O, hasta el sitio exacto donde se localizan los siguientes pozos:*

1. **Pozo No. 1:** *Denominado también pozo Recoveco, localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°17'15.7"N y longitud 73°53'4.10"O, abastece el predio Recoveco. Lectura de medidor a la fecha de visita: 017245 m3  
Infraestructura asociada: Tanque de almacenamiento de 2000 litros a 100 metros de la captación y tubería flexible para conducción de 1 ½".*
2. **Pozo No. 2:** *Denominado comúnmente como pozo Palma Real, localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°17'12.1"N y longitud 73°52'58.9"O, abastece los predios Recoveco Palma Real (incluye Mata Platano)  
Lectura de medidor a la fecha de visita: 006123 m3  
Infraestructura asociada: Tanque de almacenamiento de 2000 litros aproximadamente a 180 metros de la captación y tubería flexible para conducción de 1 ½".*



1700-37

RESOLUCION N°

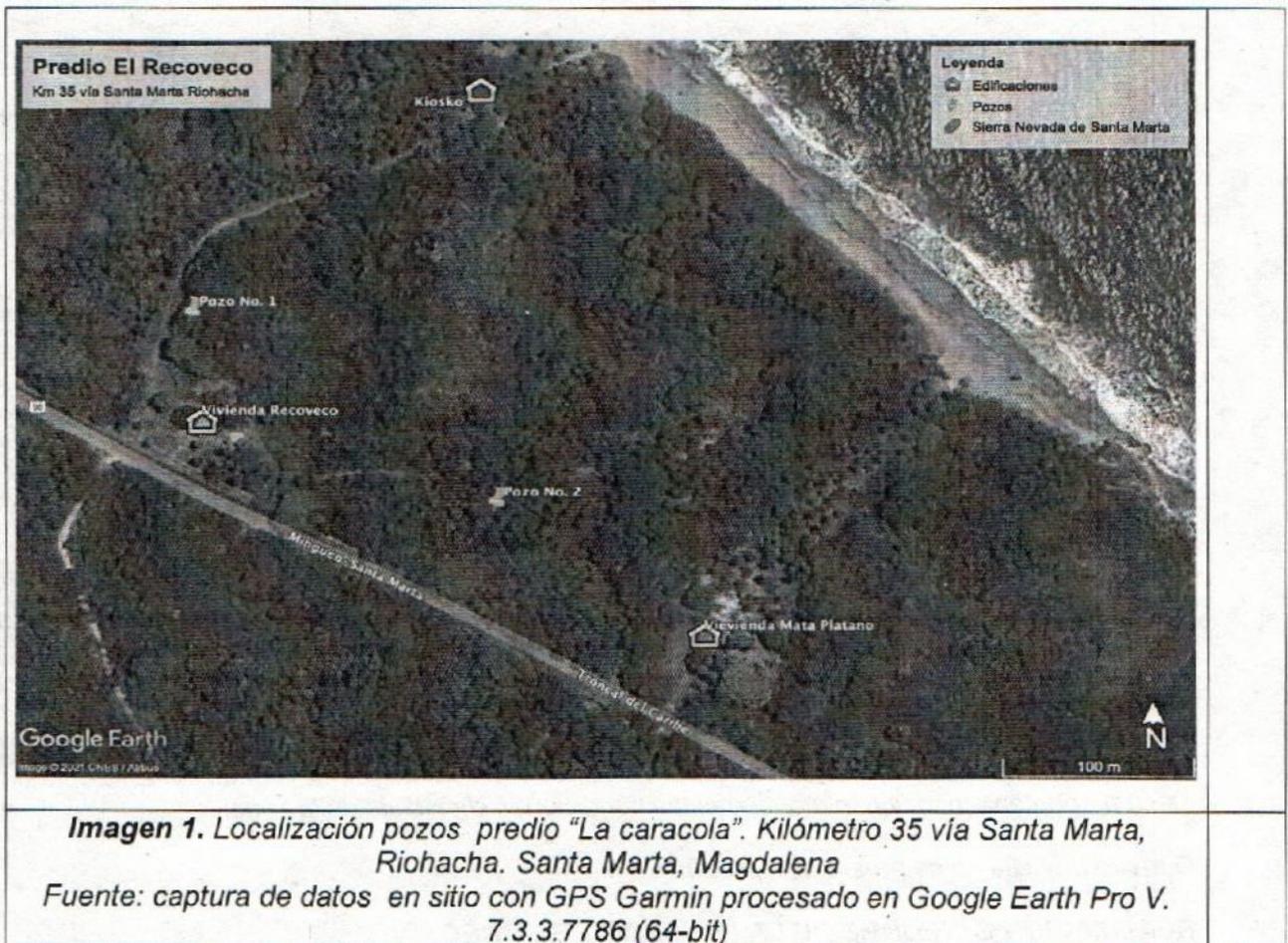
0966

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

*Nota: Las coordenadas registradas en la visita corresponden a las consignadas en el FUN presentado por el peticionario mediante radicado 8803 del 20 de septiembre de 2019.*



Se realizó consulta Catastral en el Geoportel del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, empleando las coordenadas del Pozo Perforado, y se evidencio que no existe información disponible del predio al consultar (Ver imagen 2).



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

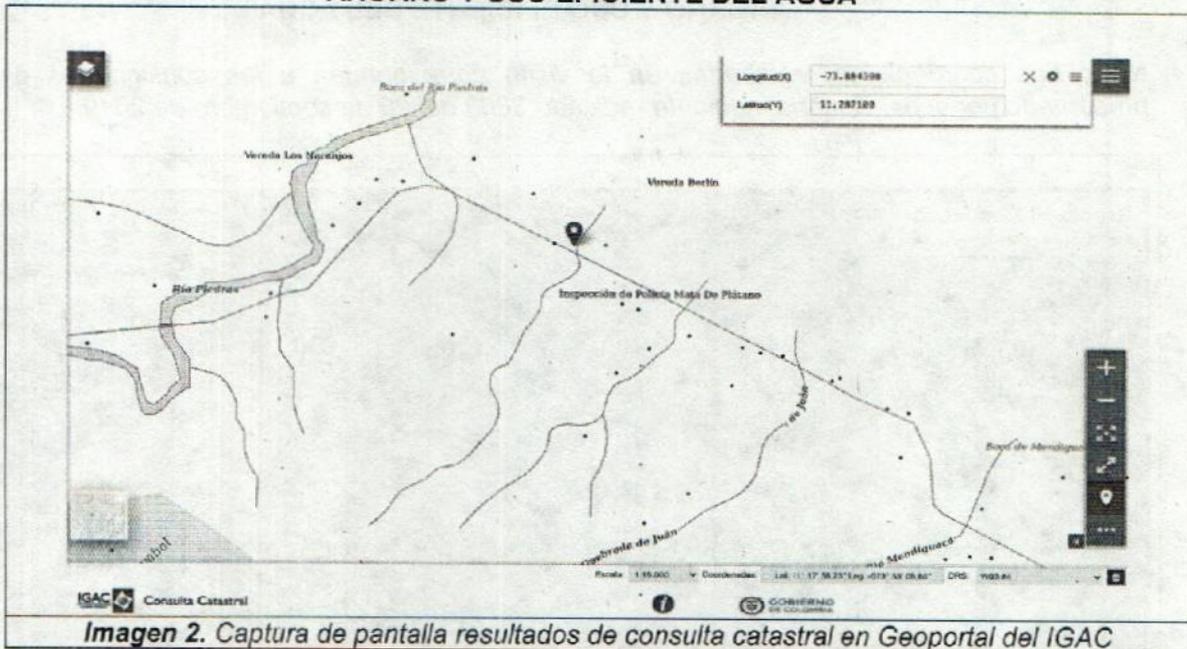


Imagen 2. Captura de pantalla resultados de consulta catastral en Geoportal del IGAC

*Durante recorrido por el predio se evidencio que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas subterráneas no ha iniciado, es decir, no se ha construido ni se encuentra en operación el complejo turístico, y que actualmente el predio se configura en un terreno con amplia vegetación, con un sendero natural que conduce a zona de playa, lugar en el cual está construido un kiosco que cuenta con dos servicios sanitarios. Así mismo, el predio cuenta con dos viviendas, en las cuales residen los cuidadores de cada sector (RECOVECO Y MATA DE PLATANO). En este sentido, se validó lo manifestado por el peticionario en referencia al uso del agua, el cual se está empleando para uso doméstico (excluyendo consumo humano) y para riego de la vegetación existente, lo cual es en un porcentaje muy mínimo, dadas las condiciones climáticas de la zona.*

*Durante la Visita no se presentó oposición de ninguna clase.*

### **REALIZACIÓN E INFORME DE LA PRUEBA DE BOMBEO**

*Así mismo, los funcionarios de CORPAMAG, KERBY JORDI GUTIÉRREZ Y EDGAR CORREA Y VILORIA prestaron acompañamiento y supervisión de la prueba de bombeo realizada el día 17 de septiembre de 2021, tal como lo ordena el auto No. 1366 de Agosto 30 de 2021.*

*La prueba de bombeo fue realizada por los siguientes funcionarios de la empresa JYJ PERFORACIONES:*



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA:

17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO
JESUS MARTÍNEZ	Técnico Aforo de Pozo e instalación de bomba sumergible	Técnico

La prueba realizada correspondió a una prueba de bombeo a caudal constante, la cual sirve, entre otros aspectos, para determinar la capacidad de explotación del pozo perforado. De manera simultánea, se realizó proceso de aforo empleando el método volumétrico para identificar el caudal aproximado de captación. A continuación se relacionan las principales características de la prueba realizada a los dos pozos objeto de solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas:

Datos de la prueba	Pozo No. 1	Pozo No. 2
Hora de Inicio:	7: 44 am.	8: 00 am
Diámetro pozo:	12 Pulgadas	12 Pulgadas
Diámetro de tubería:	6 pulgadas	6 pulgadas
Profundidad:	15 metros	18 metros
Tiempo de bombeo:	12 horas	12 horas
Nivel estático - NE:	1,87 m	1,26 m.
Nivel dinámico - ND a los primeros 30 min:	9,65 m.	3,86 m
Nivel dinámico - ND al finalizar la prueba:	9,63 m.	3,8
Caudal (Q):	1,5 l/s.	1,5 l/s.
Equipo de bombeo:	FRANKLIN 1 HP	FRANKLIN 2 HP 220 Voltios

**Metodología de la prueba:** Bombeo de agua a caudal constante y medición de cambios en los niveles de agua (descensos) en los pozos y puntos de observación, iniciando con espaciamentos de cada 30 minutos, durante 12 horas continuas de bombeo mínimo o hasta que el pozo se estabilice, lo cual ocurre cuando se observan descensos de 2cm/hora o el nivel dinámico no presenta variación durante al menos tres (3) horas seguidas. Medición de caudal simultáneo.

**Materiales empleados:**

- Planta Eléctrica de 6500 watts tipo gasolina para el pozo No. 2 que al momento de la prueba no contaba cuenta con energía eléctrica
- Sonda de medición de niveles (2).
- Voltiamperímetros (2).
- Cubetas de medición de caudal.
- Reloj.
- Accesorios PVC.
- Motobomba sumergible tipo lapicero de repuesto.



1700-37

RESOLUCION N°

0966  
17 MAR. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

*De acuerdo al informe de la prueba de bombeo presentado, se informó que la estratigrafía del perfil del suelo evidenció suelo tipo arenoso y presencia de piedras sólidas a los 15 metros.*

**Conclusión:** *A nivel general, la prueba de bombeo evidenció para ambos pozos estudiados, que no presentaron variaciones significativas entre los niveles dinámicos durante las 12 horas de bombeo, es decir que el abatimiento (diferencia entre nivel estático y dinámico) fue constante en el tiempo. Esto permite inferir que los pozos tienen un adecuado rendimiento frente a los caudales de explotación. No obstante, referente al informe de la prueba, no se evidenció en el mismo el cálculo de los parámetros hidráulicos del pozo: abatimiento, capacidad específica, permeabilidad, transmisividad, tampoco se realizó la prueba escalonada para validar la recuperación del pozo, los cuales permiten obtener mayor información sobre la calidad del pozo y su estado actual. Así mismo, el informe de la prueba de bombeo analizado, tampoco incluye concepto técnico o conclusiones técnicas sobre la prueba desarrollada, desde la experticia del que la ejecutó.*

#### **OBRAS DE CAPTACIÓN**

*De acuerdo a la información aportada en el informe de la prueba de bombeo, validada en campo por la suscrita funcionaria, los pozos se encuentran habilitados para su funcionamiento con motobombas sumergibles tipo lapicero, tubería PVC RDE 21 de 1 y ¼ pulgadas, electrosondas, cable encauchetado para suministro de energía al equipo, manila de sujeción, tapa en hierro para protección de ingreso de partículas y medidores de consumo de agua. Las especificaciones de los equipos de bombeo de cada pozo se relacionan a continuación:*

Pozo No. 1: *Motobomba sumergible tipo lapicero marca Franklin con su tablero de arranque (instalada a 14 metros de la superficie), protecciones eléctricas, electrosonda o medidor de nivel, manila de sujeción, medidor de presión de glicerina, llave de control de flujo y presión, habilitada para el manejo de 1,5 litros x segundo, posee un motor sellado de 1 hp a 220 voltios. Cuerpo de bomba en acero inoxidable marca Franklin Electric.*

Pozo No. 2: *Motobomba sumergible tipo lapicero marca Franklin con su tablero de arranque (instalada a 17 metros de la superficie), protecciones eléctricas, electrosonda o medidor de nivel, manila de sujeción, medidor de presión de glicerina, llave de control de flujo y presión, habilitada para el manejo de 1,5 litros x segundo, posee un motor sellado de 2 hp a 220 voltios. Cuerpo de bomba en acero inoxidable marca Franklin Electric para el manejo de 1,5 litros x segundo.*

*El almacenamiento del agua captada se realiza a través de tanques instalados a nivel del terreno, de capacidad 2000 litros, de los cuales se toma el agua por acarreo o empleando tubería flexible para su uso diario.*

*De lo anterior, cabe destacar, que la infraestructura existente es temporal, y que las obras a desarrollarse en materia de captación, conducción, almacenamiento y distribución propuestas por el*



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA: **17 MAR. 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

*solicitante, se condicionan al desarrollo del proyecto Ecoturístico La Caracola., en este sentido, el solicitante deberá informar previo al inicio de las obras, o de cualquier cambio que se requiera desarrollar, para que esta autoridad ambiental valide la información y se pronuncie al respecto.*

**INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN**

*Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente 4381 reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante:*

1. Formulario único nacional de solicitud de Concesión de aguas subterráneas
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa MULTIPLO DE CINCO S.A., expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 26 de junio de 2019
3. Certificado de tradición y libertad del predio "Recoveco" expedido por la oficina de registro e instrumento público de Santa Marta, actualizado a junio de 2021, donde consta que el predio "recoveco", de matrícula No. 080-6896, pertenece a la sociedad INVERSIONES ROUND CORP S.A.S.
4. Autorización del señor CAMILO JOSÉ ABELLO VIVES, representante legal de la sociedad GRUPO ARGOS S.A (empresa que absorbió a la sociedad INVERSIONES ROUND CORP S.A.S., mediante proceso de fusión abreviada) a la empresa MULTIPLO DE CINCO s.a., para la realización de trámite de renovación concesión de aguas de dos pozos subterráneos localizados en el predio RECOVECO.
5. Certificado especial emitido por la cámara de comercio de Medellín, donde se consta el proceso de fusión de la sociedad INVERSIONES ROUND CORP S.A.S. (absorbida) con la empresa GRUPO ARGOS S.A. (absorbente)
6. Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua proyecto La Caracola.

*Dado que la renovación de la concesión de aguas procede en los mismos términos que se otorgó inicialmente, a partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente 4381 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 "PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES", en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:*

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución,	CUMPLE	Razón Social: MULTIPLO DE CINCO S.A. N.I.T. No. 900162845-6 Domicilio: Carrera 4 No. 13-14 oficina 401 Edificio Davivienda R.L: Luis Alberto Gonzalo Echeverry



1700-37

RESOLUCION N° 0966  
FECHA: 17 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

nombre y dirección de su representante legal.		
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Pozo No. 1 y Pozo No. 2
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Recoveco.
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Uso doméstico Para infraestructura de proyecto ecoturístico (exceptuando consumo humano) Riego de zonas verdes del proyecto ecoturístico
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	Pozo No. 1: 1,5 l/s Pozo No. 2: 2 l/s
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	El solicitante indica que las obras de captación, derivación, conducción corresponden a las mismas obras proyectadas para el proyecto ecoturístico hotelero La Caracola, presentadas en la solicitud de concesión de aguas inicial, no obstante, dado que el proyecto no se ha ejecutado, actualmente cuentan con la infraestructura provisional descrita en el presente concepto técnico, en el punto OBRAS DE CAPTACIÓN. <u>El solicitante deberá informar ante esta autoridad ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua subterránea, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas.</u>
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	Se informa que no requiere servidumbre
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	El usuario solicita diez (10) años



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17 MAR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	NO APLICA	
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	No Aplica. Los usos reportados (doméstico y riego de zonas verdes) no poseen características especiales y por ende no requieren presentación de requisitos adicionales
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Certificado de existencia y representación legal de la empresa MULTIPLO DE CINCO S.A., expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 26 de junio de 2019.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	Aportan autorización del señor CAMILO JOSÉ ABELLO VIVES, representante legal de la sociedad GRUPO ARGOS S.A (empresa que absorbió a la sociedad INVERSIONES ROUND CORP S.A.S., mediante proceso de fusión abreviada) a la empresa MULTIPLO DE CINCO s.a., para la realización de trámite de renovación concesión de aguas de dos pozos subterráneos localizados en el predio RECOVECO
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporta Certificado actualizado (fecha de impresión 10 de junio de 2021) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta sobre la propiedad del inmueble a nombre de INVERSIONES ROUND CORP S.A.S., empresa absorbida por GRUPO ARGOS S.A.

De acuerdo a la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:



1700-37

RESOLUCION N° 0966

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico	CUMPLE	Durante la inspección se realizó aforo de los pozos, tal como se describe en los antecedentes del presente concepto técnico.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita	CUMPLE	Se verificó que, a la fecha de visita (17 de septiembre de 2021) los pozos localizados en el predio recoveco solo benefician los predios Recoveco y Mata Platano, para uso doméstico y riego de zonas verdes (éste último en poca cantidad, dadas las condiciones climáticas de la zona).
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	Los pozos localizados en el predio Recoveco solo benefician dicho predio, por lo tanto no se prevén afectaciones a ningún usuario del recurso hídrico proveniente de la misma fuente.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Las obras proyectadas, correspondientes al proyecto hotelero ecoturístico La Caracola se encuentran en el predio Recoveco; dado que el proyecto no se ha desarrollado, también se verificó que las obras provisionales actuales solo ocupan dicho predio.
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	CUMPLE	
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	NO APLICA	
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	NO APLICA	

### PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante radicado No. 3519 de 2021, éste consta de 24 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA:

17 MAR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

*Generalidades*

*Definiciones*

*Marco Legal*

1. Información general del usuario
2. Diagnóstico
  - 2.1. Línea Base Oferta de Agua
    - 2.1.1. Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora
    - 2.1.2. Identificar fuentes alternativas
  - 2.2. Línea base demanda de agua
    - 2.2.1. Número de suscriptores
    - 2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto
    - 2.2.3. Proyección demanda anual para el periodo correspondiente
    - 2.2.4. Sistema y método de medición de caudal
    - 2.2.5. Balance de agua del sistema considerando sus componentes
    - 2.2.6. Porcentaje de pérdidas
    - 2.2.7. Acciones para el ahorro y uso eficiente del agua
3. Objetivo del PUEAA
4. Plan de Acción
  - 4.1. Descripción de proyectos
  - 4.2. Inclusión de Metas e indicadores UEAA
  - 4.3. Inclusión de cronograma y presupuesto para ejecución y seguimiento al PUEAA

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por MULTIPLO DE CINCO S.A., frente a la estructura establecida en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2. A continuación se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

CAPITULO	CONTENIDO RESOLUCION 1257 DE 2018	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. INFORMACION GENERAL	1.1. Indicar fuente de agua (superficial, subterránea, lentic o lotica)	X		Agua subterránea captada a través de pozo No. 1 y Pozo No. 2.
	1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral.	X		Subzona hidrográfica de los ríos Mendihuaca, Guachaca y Buritaca.
2. DIAGNOSTICO	2.1. Línea base de oferta de agua (no aplica para agua marina)			



1700-37

RESOLUCION N° 0966

FECHA: 17 MAR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

<p>2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</p>	<p>X</p>		<p>Se indican los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora en los distintos períodos climatológicos, a partir de información medida en campo (niveles dinámicos de los pozos profundos explotados) e información consultada en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, específicamente las capas que referencian eventos de inundación en distintos períodos. Se establece que en la zona baja de la cuenca, donde se encuentra el proyecto, existe riesgo bajo por desabastecimiento, por sequía o desertificación, por contaminación hídrica y por variabilidad climática.</p>
<p>2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</p>	<p>X</p>		<p>Se identificó como fuente alterna las aguas lluvias.</p>
<p><b>2.2. Línea base de demanda de agua</b></p>			
<p>2.2.1. Especificar el número de subscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</p>	<p>X</p>		<p>NO APLICA</p>
<p>2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</p>	<p>X</p>		<p>Se establece que el consumo actual, en la fase de planeación del proyecto, obedece al sostenimiento de tres (3)</p>



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

			<p>viviendas localizadas en el predio (para uso doméstico) y para riego de jardines, lo establecen que no supera el caudal concesionado (1,5 lps y 2 lps en cada pozo respectivo). Se indica también los consumos proyectados para el proyecto ecoturístico hotelero: -Riego de 2 has de jardines: 1,5 lps -Servicios de hospedaje, incluyendo servicios sanitarios: 0,9 LPS -Piscinas: 0,5 lps -Servicios administrativos del proyecto: 0,6 lps</p> <p><u>Previo al inicio de la fase de operación del proyecto, o cuando termine la fase de planeación, el solicitante debe especificar los consumos estimados para la fase de operación del proyecto en lo que respecta al requerimiento de piscinas y requerimiento para el personal administrativo.</u></p>
	<p>2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</p>	<p>X</p>	<p>Se presenta la proyección de la demanda para la fase de operación del proyecto, con base a lo establecido en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. <u>El solicitante debe sustentar el cálculo de la demanda anual y proyectarlo al</u></p>



1700-37

RESOLUCION N°

0966  
17 MAR. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

			<u>horizonte de vigencia de la concesión.</u>
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		El método de medición obedece a la instalación de medidores de flujo que permiten conocer el caudal captado en m <sup>3</sup> .
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique (datos de entrada, almacenamiento, salida, pérdida) unidad de medida para cada caso. - Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. - En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		Se desarrolló el balance hídrico tomando en cuenta los volúmenes de agua (cantidad y unidad) de succión, bombeo, conducción, y almacenamiento, acorde al estado actual del sistema de abastecimiento de agua. A través de la realización de aforo a los diferentes componentes del sistema.  Se indica que en ambos casos el balance es positivo y se estima un porcentaje pérdidas aproximado del 17% en todo el sistema.
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		Se estima un % de pérdidas desde la captación hasta el almacenamiento y uso de aproximadamente 17%. Empleando los valores de referencia establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el caso de pérdidas por efecto del clima, pérdidas técnicas en la aducción y conducción, respectivamente, tomando en cuenta el nivel de complejidad establecido



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA: 17 MAR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

				por la población a atender en el complejo turístico.
	2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		Se identifican las siguientes acciones en desarrollo actualmente: -Uso de aparatos sanitarios con tanques pequeños. -Disposición de tanques de almacenamiento para el recurso -Instalación de tubería de conducción a la vista para identificación temprana de fugas -Instalación de medidores de flujo -Proposición y planificación de metas para ahorro en el consumo con base a las medidas registradas
3. OBJETIVO	3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. PLAN DE ACCIÓN	4. Plan de Acción 4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: - Fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique. - Aprovechamiento de aguas lluvias. - Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de			El plan de acción se constituye en tres (3) proyectos: -Aprovechamiento de aguas lluvias. -Instalación, mantenimiento y renovación de medidores de consumo de agua y sistema de captación - Reducción de pérdidas. -Capacitación y sensibilización periódica en el uso eficiente y ahorro del agua



1700-37

RESOLUCION N° **0966**  
**17 MAR. 2022**

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<p>medidores de consumo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección de zonas de manejo especial.</li> <li>- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado.</li> <li>- Acciones para reducción de pérdidas.</li> <li>- Recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo.</li> </ul> <p>Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>	X	<p><u>No se establece en los tres proyectos para cada acción de manera específica las responsabilidades correspondientes. Los proyectos solo se orientan al estado actual del proyecto y no dan alcance a la fase operativa del proyecto ecoturístico la Caracola. En este sentido, es importante que el solicitante ajuste su PUEAA al iniciar la fase operativa del proyecto, y para cada quinquenio, tal como lo establece la normativa vigente.</u></p>
	<p><b>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA.</b> Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</p>	X	<p>Se establecieron los siguientes indicadores orientados a la reducción de pérdidas y a la consecución de metas de reducción de pérdidas y consumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Consumo total de agua</li> <li>-Volumen de pérdidas</li> <li>-Personal sensibilizado</li> <li>-Eficiencia de sensibilización</li> <li>-Dispositivos de bajo consumo</li> <li>-Reducción</li> <li>-Inversión</li> </ul> <p>Cada uno con su ficha técnica metodológica y su meta respectiva.</p>
	<p><b>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</b> En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable,</p>	X	<p>Se incluye cronograma de ejecución de actividades para el quinquenio, establecido de manera semestral. El cronograma no contempla las acciones</p>



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA:

17 MAR 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

	<p>establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</p>		<p>relacionadas al proyecto de aprovechamiento de aguas lluvias.</p>
--	--	--	--

*De la anterior revisión a manera de cuadro comparativo, en la cual se evidencia cumplimiento y adherencia a los requisitos establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por MULTIPLO DE CINCO S.A. es aprobado de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto, es decir, su fase de planeación, no obstante éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y cuando se inicie la fase operativa del proyecto.*

**CONCEPTO**

*A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento jurídico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que es pertinente renovar la concesión de aguas subterráneas para el proyecto Ecoturístico La Caracola, por un periodo de cinco (5) años, esto, teniendo en cuenta que el proyecto no ha iniciado su fase operativa. (...)"*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que la Concesión de Aguas Subterráneas inicialmente otorgada a través de la Resolución No. 1498 de Junio 5 de 2015 a la empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., fue otorgada para favorecer dos (2) predios MATA DE PLATANO y RECOVECO, y al realizarse la petición de Renovación se estableció por parte del usuario que ya no se pretendía obtener la renovación para los predios enunciados sino solo para uno de ellos denominado RECOVECO.

Que el agua será utilizada para el desarrollo del Proyecto Eco turístico llamado LA CARACOLA, el cual se desarrolla dentro del Predio RECOVECO, el cual será beneficiado con la Concesión de



1700-37

RESOLUCION N° 0966  
FECHA: 17 MAR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

Aguas que se otorga en el presente acto administrativo, tal cual como se señala en el concepto técnico anteriormente transcrito.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Octubre 8 de Noviembre de 2021, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio RECOVECO.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Renovación de una Concesión De Aguas Subterráneas a la Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., identificada con el Nit. No. 900.162.845-6, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ ECHEVERRI GARZON, para beneficio del Proyecto Ecoturístico LA CARACOLA, localizado dentro del predio RECOVECO, localizado en el kilómetro 35 de la Vía Santa Marta – Riohacha, para uso doméstico y riego, en un caudal de 3,5 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registro de los medidores de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año.
5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
7. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas.
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretable, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA: 17 MAR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

11. El solicitante deberá informar ante esta autoridad ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua subterránea, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas.

12. Referente al PUEAA:

- Previo al inicio de la fase de operación del proyecto, o cuando termine la fase de planeación, el solicitante debe especificar los consumos estimados para la fase de operación del proyecto en lo que respecta al requerimiento de piscinas y requerimiento para el personal administrativo.
- El solicitante debe sustentar el cálculo de la demanda anual y proyectarlo al horizonte de vigencia de la concesión.
- Dado que los proyectos del PUEAA evaluado y aprobado en el presente concepto técnico solo se orientan al estado actual del proyecto y no dan alcance a la fase operativa del proyecto eco turístico la Caracola, el solicitante debe ajustar su PUEAA al iniciar la fase operativa del proyecto, y para cada quinquenio, tal como lo establece la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2.



1700-37

RESOLUCION N°

0966

FECHA: 17 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.162.845-6 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO ECOTURISTICO LA CARACOLA, LOCALIZADO EN EL PREDIO RECOVECO, KILOMETRO 35 VIA SANTA MARTA - , PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ ECHEVERRI GARZON, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados  
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 4381

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N°0966 de 17 de Marzo de 2022



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>

**Destinatario** <notificaciones@grupoargos.com>, <administracion@lattice.co>

**Fecha** 2022-03-28 10:18

Resolución 0966 de 2022.pdf (~6,6 MB)

En atención al radicado R202189006986 de fecha 09-08-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG